

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE ASUNTOS ETNICOS ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 1 de 18
--	---	--

Proceso No. 1.240-17.13-

Fecha de Elaboración noviembre de 2025.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 que determina que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

El presente estudio contiene los siguientes elementos generales además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER:

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 2 define: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecta, en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo

Que la misión de la secretaria Asuntos Étnicos, consiste en fortalecer la atención a las comunidades que conforman los grupos étnicos establecidos en el Departamento del Valle del Cauca, a través del Fortalecimiento del proceso de atención, asistencia y reparación integral de víctimas del conflicto armado pertenecientes a comunidades étnicas del Valle del Cauca”.

CODIFICACIÓN DEL PROYECTO Y RELACIÓN CON LA ESTRUCTURA DEL PLAN

Código PI:	PI41-102391
Código BPIN:	BPIN_ 202500000005667

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE ASUNTOS ETNICOS ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 2 de 18

Centro Gestor / Dependencia:	1117 – Secretaria de Asuntos Étnicos
Sector PDD:	41-INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN
Programa PDD:	42-Paz territorial
Subprograma PDD:	4200102-Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas
Meta de Resultado PDD:	42001-SOSTENER EL NIVEL DE CONTRIBUCIÓN EJEMPLAR EN LA CERTIFICACIÓN A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, DURANTE EL PERIODO DE GOBIERNO.
Metas de Producto PDD:	4200102074101079-EJECUTAR UN PROYECTO QUE CONTENGA ACCIONES DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y ACCESO A RUTAS DE REPARACIÓN INTEGRAL DIRIGIDO A VÍCTIMAS ÉTNICAS DEL CONFLICTO ARMADO, ANUALMENTE
Área Funcional:	4142001020010000

DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Definición del Problema central - Descripción de la situación existente con respecto al problema

Problema central

Debilidad en el proceso de atención, asistencia y reparación integral de víctimas de conflicto armado pertenecientes a comunidades étnicas en del departamento del Valle del Cauca.

Descripción de la situación existente con respecto al problema

Teniendo en cuenta el limitado acceso que han tenido las víctimas del conflicto armado de comunidades étnicas, a pesar de los esfuerzos y acciones realizadas por la Gobernación del Valle a través de la Secretaria de Asuntos Étnicos y otras entidades, durante el periodo 2020-2023, todo esto si se tiene en cuenta a la gran cantidad de personas víctimas étnicas del conflicto armado registradas en el RUV, es importante analizar que las necesidades de las comunidades étnicas son diferentes a las del resto de la población, lo que ha generado que el impacto sea bajo y que cada vez menos personas accedan a estos procesos de asesoría, orientación y atención que garanticen su desarrollo integral.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE ASUNTOS ETNICOS ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 3 de 18

De igual manera si analizamos el contexto Nacional, los hechos victimizantes como son: amenaza, atentado terrorista, desplazamiento forzado, minas antipersona, integridad sexual, tortura, desaparición forzada, homicidio, masacre, secuestro, vinculación, despojo y abandono siguen en aumento, de acuerdo al último informe de la HUMAN RIGHTS WATCH relaciona que “La Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas (UNOCHA) informó que hubo más de 56.000 personas desplazadas entre enero y octubre de 2023 como parte de “desplazamientos masivos”, es decir, de 50 o más personas o 10 o más familias.

Los gobiernos municipales y departamentales suelen no tener fondos suficientes para asistir a las personas desplazadas, y la asistencia del gobierno nacional a menudo ha sido tardía y deficiente.

En 2011, el Congreso aprobó la Ley de Víctimas con el fin de asegurar la reparación a las víctimas y la restitución de millones de hectáreas que fueron abandonadas por colombianos o robadas a estos durante el conflicto. Para agosto de 2023, menos del 15 % de los más de 9 millones de víctimas registradas del conflicto armado habían recibido reparaciones.”

La secretaria de Asuntos Étnicos del Departamento, desde su proyecto de inversión “Implementación de los mecanismos de territorialización en el departamento del Valle del Cauca de los Decretos Ley 4633 y 4635, enmarcados en la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras – 1448 de 2011 Valle del Cauca” realiza un proceso de asesoría y orientación para que las personas víctimas del conflicto armado que pertenecen a comunidades étnicas, puedan acceder a los beneficios contemplados en la Ley, como son devolución de tierra, con su respectivo título de propiedad y mejorar sus condiciones socioeconómicas que aporten al goce de una vida digna.

3.2 Magnitud actual del problema - indicadores de referencia

La población en el Valle del Cauca registrado como víctima del conflicto armado es de 546.884 personas, de las cuales 548.145 pertenecen comunidades Étnicas, que a pesar de los esfuerzos de las entidades Departamentales y Municipales, no se he logrado impactar un número considerable de personas, esto si tenemos en cuenta el número de personas afectadas, donde en el periodo 2020-2023, el Gobierno Departamental a través de la Secretaria de Asuntos Étnicos, atendió a un promedio de 500 personas de comunidades étnicas que se reconocieron como víctimas del conflicto armado.

A demás se debe tener en cuenta que en Colombia operan numerosos grupos armados, muchos de estos grupos tienen vínculos fluidos y complejos entre sí y algunos son parte de conflictos armados no internacionales, los cuales siguieron cometiendo graves abusos contra civiles. En 2023, los reportes sobre reclutamiento infantil y secuestros aumentaron. El temor a minas antipersonales, las amenazas de grupos armados y la posibilidad de ser alcanzados por el fuego cruzado impidieron que 64.000 personas, en su mayoría indígenas, pudieran salir de sus comunidades entre enero y octubre, una situación conocida como “confinamiento”. Entre enero y finales de junio, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) reportó 52 “masacres”, un término definido como el asesinato intencional de tres o más civiles en un solo incidente.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE ASUNTOS ETNICOS ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 4 de 18
--	--	--

En el departamento de Nariño, los enfrentamientos entre grupos disidentes de las FARC han dado lugar al desplazamiento de miles de personas, principalmente afrodescendientes e indígenas Awá, que también sufren amenazas, confinamiento, secuestros y asesinatos.

En el departamento del Cauca, los indígenas Nasa que se oponen a los abusos cometidos por grupos armados han sido amenazados y asesinados. Los enfrentamientos entre grupos armados, principalmente en el municipio de Argelia, han dejado más de 6.500 personas desplazadas o confinadas.

Todo lo anterior remite información actualizada de cómo está la problemática del conflicto armado en el país, y como cada vez se suman a la lista más personas como víctimas de este conflicto armado, por lo cual es de vital importancia la priorización de la atención a estas comunidades, a través de los Decretos Ley 4633 y 4635 de 2011 siendo dos herramientas de política pública para la asistencia, atención, reparación integral y restitución de derechos territoriales para las víctimas del conflicto armado pertenecientes a los pueblos indígenas y comunidades negras, respectivamente. De acuerdo con el artículo 205 de la Ley 1448 de 2011, "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones", el Congreso de la República le reconoció facultades extraordinarias al Ejecutivo, para que en un término no superior a seis meses expidiera mediante decretos con fuerza de ley, la regulación de los derechos y garantías de las víctimas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. Estas actuaciones del ejecutivo se vieron materializadas en los decretos recién mencionados, así como en el Decreto 4632, orientado a las víctimas del pueblo ROM.

Los Decretos 4633 y 4635 representan un avance en materia normativa, al incorporar en su articulado la jurisprudencia nacional e internacional en materia de garantía de derechos de grupos étnicos. Asimismo, estos instrumentos cuentan con los principios del movimiento indígena y afrodescendiente, en la medida que surtieron un proceso de consulta y concertación con los pueblos indígenas y negros del país. Es así como, se recogen los principios de la unidad, autonomía, territorio y cultura, la diversidad etnolingüística y la no discriminación.

Los decretos antes mencionados reconocen como víctimas a los pueblos y comunidades indígenas y a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como sujetos colectivos y a sus integrantes individualmente considerados que hayan sufrido daños como consecuencia de violaciones graves y manifiestas de normas internacionales de derechos humanos, derechos fundamentales y colectivos, crímenes de lesa humanidad o infracciones al derecho internacional humanitario por hechos ocurridos a partir del 10 de enero de 1985 y que guarden relación con factores subyacentes y vinculados al conflicto armado interno.

En la actualidad, el Departamento del valle del cauca con corte a mayo de la vigencia 2024, se tienen 546.884 víctimas sujetos de atención de las cuales 548.145 pertenecen comunidades Étnicas, que a pesar de los esfuerzos de las entidades Departamentales y Municipales, no se logra dar un mayor impacto teniendo en cuenta el número de personas afectadas.

Es importante tener en cuenta que la Secretaria de Asuntos Étnicos del Valle, durante el periodo 2020-2023, a través de sus proyectos "Implementación de los mecanismos de territorialización en el

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE ASUNTOS ETNICOS ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 5 de 18
--	---	---

Departamento del Valle del Cauca de los Decretos ley 4633 y 4635, enmarcados en la Ley de Víctimas y restitución de tierras 1448 de 2011 Valle del Cauca” e “Implementación de los mecanismos de territorialización en el departamento del Valle del Cauca de los Decretos Ley 4633 y 4635, enmarcados en la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras – 1448 de 2011 Valle del Cauca” los cuales tenían como objetivo “Dinamizar la articulación institucional y territorialización en la implementación de las medidas individuales y colectivas de reparación y protección contempladas en los Decretos Ley 4633 y 4635 de 2011, en favor de las comunidades étnicas víctimas del conflicto armado en departamento del Valle del Cauca” lograron impactar a través de Capacitación a más de 60 líderes y funcionarios en la ruta de reparación para las víctimas Afros e indígenas del conflicto armado, y a su vez se impactaron más de 500 Personas, con el proceso de divulgación de la ruta de reparación para víctimas de comunidades étnicas enmarcadas en la ley 1448 de 2011 mediante los decretos ley 4633 y 4635 de 2011.

De igual forma durante este periodo se brindó apoyo técnico y logístico para la operativización del subcomité técnico de enfoque diferencial étnico en la mesa departamental de justicia transicional, de los cuales fueron realizados tres comités por año para un total de 12 subcomités durante el periodo 2020-2023, aportando al diseño e implementación de la política pública de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, propendiendo por la incorporación de este enfoque en cada componente de la política pública.

Teniendo en cuenta lo anterior es importante destacar que los pueblos y comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, los pueblos y comunidades indígenas y el pueblo Rrom o Gitano han sido afectados de manera desproporcionada y diferencial, por lo que los procesos de atención, asistencia y reparación deben corresponder a su realidad étnica y cultural, y garantizando la implementación, acceso y mayor impacto en el proceso de reparación integral de las víctimas con enfoque diferencial étnico contemplados en los Decretos de Ley Étnicos.

Se hace importante resaltar, que la magnitud del conflicto armado interno en Colombia, ha generado un aumento constante de cifras de personas registradas como víctimas, generando un aumento en las demanda de parte de estas personas en los procesos de atención, restitución de derechos y reparación, requiriendo por parte del estado un mayor nivel de capacidades, inversión e intervención directa que permita la mitigación de la situación humanitaria y la restitución de derechos y la reparación de los hechos victimizantes. A pesar que el Gobierno Departamental del Valle del Cauca a través de la Secretaría de Asuntos Étnicos en periodos de gobierno anteriores, ha aumentado año a año la inversión para fortalecer la atención a víctimas pertenecientes a comunidades étnicas, no ha sido posible avanzar en la prevención de ocurrencia de hechos victimizantes y en la mitigación de las causas territoriales que generan desplazamientos y victimización, que posibiliten la generación de condiciones dignas, de acuerdo a su cultura en sus territorios, previniendo la vulneración de derechos humanos, posibilitando el ejercicio de sus derechos étnicos y fortaleciendo la gobernanza territorial.

La Secretaria de Asuntos Étnicos del Valle, durante el año 2024, ejecuto acciones en favor de las comunidades étnicas víctimas del conflicto armado en 13 municipios del Departamento del Valle del Cauca (Bolívar, Buenaventura, Buga, Cali, El Dovio, Florida, Jamundí, Pradera, Trujillo, Tuluá, Sevilla, Cartago y Palmira), a través de las cuales se logró beneficiar a 885 Personas que accedieron a diferentes

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE ASUNTOS ETNICOS ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 6 de 18
---	---	--

talleres y asesorías personalizadas, dirigidas a miembros a comunidades étnicas víctimas del conflicto armado y funcionarios de entidades territoriales, con el objeto de dinamizar los procesos de acceso a la asistencia, atención, reparación integral y restitución de sus derechos territoriales, lo anterior se logró con la trasferencia de conocimiento y la formación en torno a los contenidos normativos que amparan los derechos de las comunidades que han sido victimizadas en el marco del conflicto armado interno. Por tal razón, se transfirió contenidos y conocimientos, con el ánimo de mejorar el accionar en dos dimensiones, tanto desde el punto de vista del acceso a derechos por parte de las comunidades, como desde la gestión y atención efectiva por parte de las entidades públicas. Y así se aportó significativamente a la misionalidad de la dependencia de cara a la divulgación de la ruta de reparación para víctimas de comunidades étnicas enmarcadas en la ley 1448 de 2011 mediante los decretos ley 4633 y 4635 de 2011.

De igual forma durante esta vigencia, se brindó apoyo técnico y logístico para la operativización de tres subcomités técnicos de enfoque diferencial étnico en la mesa departamental de justicia transicional, dando prioridad a las temáticas de las víctimas étnicas, para visibilizar dentro de este espacio, para tal efecto, se brindó apoyo técnico desde una perspectiva profesional y apoyo logístico (Refrigerio, salón, sillas, video beam, etc.), permitiendo la participación activa de líderes y representantes de las víctimas étnicas del Departamento del Valle del Cauca, aportando al diseño e implementación de la política pública de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, propendiendo por la incorporación de este enfoque en cada componente de la política pública.

Estructura del árbol del problema

Pérdida de confianza en las instituciones públicas que provocan sensación de indefensión y desesperanza, dificultando el acceso a la atención y medidas de reparación individual y colectiva	Aumento de víctimas del conflicto armado y los hechos victimizantes
Victimización secundaria, lo que refiere a una nula o inadecuada atención institucional debido al desconocimiento total o parcial de la ruta de reparación integral que garanticen la rehabilitación, indemnización, satisfacción, restitución y garantías de no repetición	Bajo nivel de apoyo para que las víctimas étnicas del conflicto armado puedan fortalecer su vínculo y compartan experiencias significativas
Debilidad en el proceso de atención, asistencia y reparación integral de víctimas de conflicto armado pertenecientes a comunidades étnicas en del departamento del Valle del Cauca	
Deficiencia en el proceso de transferencia de conocimientos claros, oportunos y veraces a funcionarios de entidades municipales y comunidad étnica, sobre la ruta de atención, asistencia y reparación de víctimas del conflicto	Falta de espacios que fortalezcan las instancias de dialogo y el tejido social de las víctimas del conflicto armado pertenecientes a comunidades étnicas

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<u>SECRETARIA DE ASUNTOS ETNICOS</u> ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 7 de 18

armado	
Falta de un proceso estructurado y claro para la transferencia de conocimiento sobre la ruta y medidas de reparación a víctimas del conflicto armado pertenecientes a comunidades étnicas	Destinación de recursos solo al proceso de asistencia técnica y/o asesoría sobre la ruta y medidas de reparación a víctimas del conflicto armado pertenecientes a comunidades étnicas

IDENTIFICACION Y ANALISIS DE PARTICIPANTES.

Actor (Gobernación / Alcaldía / Comunidad / Grupo Social / entre otras)	Interés - Expectativa	Posición (Beneficiario / Cooperante /Oponente / Perjudicado)	Contribución o Gestión
Gobernación	Aportar al fortalecimiento de los procesos que dinamizan la política pública de víctimas	Cooperante	Aporte a través de recursos para la ejecución de acciones que benefician a víctimas del conflicto armado
Grupo Social	Beneficiarse de la ruta de atención de víctimas étnicas	Beneficiario	Participación activa en talleres y actividades que promuevan la transferencia de conocimientos sobre la ruta de atención

*Posición: Beneficiario: Son aquellos individuos u organizaciones que recibirán directa o indirectamente los beneficios de la intervención que se proponga realizar a través del proyecto; Cooperante: Todas aquellas personas o entidades que pueden vincularse aportando recursos de diferente tipo, ya sea en dinero o en especie para el desarrollo de dichas intervenciones; Oponente: Aquellas personas, grupos de individuos u organizaciones que dado el inconformismo frente a las posibles intervenciones del proyecto, pueden llegar a obstaculizar el logro de los objetivos previstos; Perjudicado: Personas, grupos de individuos u organizaciones que podrían llegar a disminuir su calidad de vida o bienestar como consecuencia del proyecto.

POBLACIÓN AFECTADA Y OBJETIVO

Población Afectada por el Problema o necesidad con su respectiva fuente de información

548.145 Personas Étnicas sujeto de atención, registradas en el RUV – Registro Único de Víctimas en el Valle del Cauca

Población Objetivo o intervenida con su respectiva fuente de información

3.900 Personas víctimas del conflicto armado pertenecientes a Comunidades Étnicas

Características demográficas de la población objetivo

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE ASUNTOS ETNICOS ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 8 de 18
--	---	--

Cifras de Enfoque Diferencial			
CICLO VITAL	SEXO	ETNIA	SUJETOS DE ATENCION
entre 18 y 28	Hombre	Negro - Afrocolombiano	545
		Indígena	200
	Mujer	Negro - Afrocolombiano	768
		Indígena	80
entre 29 y 60	Hombre	Negro - Afrocolombiano	620
		Indígena	330
	Mujer	Negro - Afrocolombiano	869
		Indígena	145
entre 61 y 100	Hombre	Negro - Afrocolombiano	83
		Indígena	85
	Mujer	Negro - Afrocolombiano	115
		Indígena	60
Total			3600

Fuente: <https://datos.paz.unidadvictimas.gov.co/registro-unico-de-victimas/>
 Consulta por Dirección Territorial / Dirección Territorial / DT - VALLE / Etnia
Localización de la población a intervenir

Municipio del Valle del Cauca	Zona (Rural – Urbano)
Buga	Urbano y Rural
Trujillo	Urbano y Rural
Calima El Darién	Urbano y Rural
Tuluá	Urbano y Rural
Bolívar	Urbano y Rural
Cartago	Urbano y Rural
El Dovio	Urbano y Rural
Buenaventura	Urbano y Rural
Sevilla	Urbano y Rural
Cali	Urbano y Rural
Palmira	Urbano y Rural
Dagua	Urbano y Rural
Florida	Urbano y Rural
Jamundí	Urbano y Rural
Pradera	Urbano y Rural
Yumbo	Urbano y Rural

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE ASUNTOS ETNICOS ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 9 de 18

ARTICULACIÓN A LA POLÍTICA PÚBLICA, PLAN NACIONAL DE DESARROLLO Y/O PLANES MUNICIPALES DE DESARROLLO

Política/Planes de Desarrollo/Ordenanzas/Leyes	Categoría (Nacional, Departamental, Municipal)
(2022-2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida	Nacional
Ley 1448 de 2011 - Decretos con fuerza de Ley 4633, 4634 y 4635	Nacional
Liderazgo que Transforma 2024-2027	Departamental
Política Pública, el Plan Decenal para la Población Afrocolombiana, Negra, Raizal y Palenquera del Departamento del Valle del Cauca. Ordenanza No. 494 del 25 de octubre de 2018.	Departamental

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Estructura de Árbol de Objetivos.

Aumento de confianza en las instituciones públicas, donde las víctimas de grupos étnicos ven oportunidades de acceso a la atención y medidas de reparación individual y colectiva	Aumento de espacios que fortalezcan el tejido social de víctimas del conflicto armado
Atención institucional oportuna y adecuada a víctimas del conflicto armado, que garanticen la rehabilitación, indemnización, satisfacción, restitución y garantías de no repetición	Apoyo institucional para el fortalecimiento de espacios democráticos de las víctimas del conflicto armado
Fortalecer en el proceso de atención, asistencia y reparación integral de víctimas de conflicto armado pertenecientes a comunidades étnicas en del departamento del Valle del Cauca	
Diseñar una metodología que permita la transferencia de conocimientos suficientes, claros, oportunos y veraces, sobre la ley que contiene la ruta de atención, asistencia y reparación de víctimas del conflicto armado	Generar espacios para el fortalecimiento del tejido social de las víctimas del conflicto armado
Diseño de una metodología que permita la transferencia de conocimientos suficientes, claros, oportunos y veraces, sobre la ley que contiene la ruta de atención, asistencia y reparación de víctimas étnicas del conflicto armado	Fortalecimiento de espacios de participación democrática para víctimas del conflicto armado

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE ASUNTOS ETNICOS ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 10 de 18
--	---	---

Indicador para Medir el Objetivo General

Indicador	Acciones ejecutadas con las comunidades
Medido a través de	Número de acciones
Unidad de Medida	Numero

Relación entre las Causas y los Objetivos

Causa Directa	Objetivo Específico
Deficiencia en el proceso de transferencia de conocimientos claros, oportunos y veraces a funcionarios de entidades municipales y comunidad étnica, sobre la ruta de atención, asistencia y reparación de víctimas del conflicto armado	Diseñar una metodología que permita la transferencia de conocimientos suficientes, claros, oportunos y veraces, sobre la ley que contiene la ruta de atención, asistencia y reparación de víctimas del conflicto armado
Falta de espacios que fortalezcan las instancias de dialogo y el tejido social de las víctimas del conflicto armado pertenecientes a comunidades étnicas	Generar espacios para el fortalecimiento del tejido social de las víctimas del conflicto armado

ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN

Descripción de la alternativa 1:

Fortalecer el proceso de atención, asistencia y reparación integral de las víctimas del conflicto armado pertenecientes a comunidades étnicas, asegurando una oferta Institucional que contenga bienes o servicios orientados a la transformación sus condiciones de vida, en aras de aportar al goce efectivo de sus derechos en el marco de la implementación de los decretos ley 4635 y 4633 del 2011.

Descripción de la alternativa 2 (si aplica):

Realizar articulación con entidades no gubernamentales, privadas y de cooperación internacional que aporten y entreguen recursos para la atención a personas que sean víctimas de violaciones de derechos humanos.

Alternativa seleccionada:

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<u>SECRETARIA DE ASUNTOS ETNICOS</u> ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 11 de 18

Fortalecer el proceso de atención, asistencia y reparación integral de las víctimas del conflicto armado pertenecientes a comunidades étnicas, asegurando una oferta Institucional que contenga bienes o servicios orientados a la transformación sus condiciones de vida, en aras de aportar al goce efectivo de sus derechos en el marco de la implementación de los decretos ley 4635 y 4633 del 2011.

Justificación de la Alternativa seleccionada

En el país persiste, a pesar de la existencia de herramientas legales que lo garanticen, la asistencia y atención de víctimas del conflicto armado sin enfoque diferencial étnico, situación que no permite la garantía y protección de los derechos de los grupos y personas de comunidades étnicas.

Estas fallas prominentes, que se observan en la atención integral a la población víctima y desplazada, corresponde a un tratamiento generalizado y uniforme para toda esta población, al percibirla como un grupo homogéneo de personas, desconociendo la atención diferencial que merecen ciertos grupos de individuos, que por su especial condición de vulnerabilidad son considerados desde el marco constitucional como sujetos de especial protección. Lo anterior, trae como resultado una desproporcional afectación respecto del resto de población en igual situación de desplazamiento. Esta ausencia en la atención diferencial en el marco de la política pública agrava más la situación de violación de derechos humanos, siendo los diferentes niveles de gobierno (nación, los departamentos y los municipios) responsables de ello.

Es por esto por lo que cobra importancia la generación de instrumentos de planeación por cada institución o entidad que tenga a su cargo procesos de atención a víctimas étnicas del conflicto armado; lo que permitirá realizar una planeación anual que dé cumplimiento a la política pública de víctimas, teniendo en cuenta el enfoque diferencial étnico, los componentes y las medidas para la adecuada prevención, protección, asistencia, atención y reparación integral.

Finalmente, estos planes de acción deberán contener como mínimo cuatro componentes: 1. Pedagógico, 2. Medidas de protección, 3. Inclusión productiva y 4. Participación institucional, para de esta forma garantizar una atención integral y diferencial a las víctimas étnicas del conflicto armado del Valle del Cauca.

Justificación Proyecto año 2025:

De acuerdo a lo expuesto en la ley 2078 del enero del 2021 por medio de la cual se modifica la ley 1448 de 2011 y los decretos ley étnicos 4633 de 2011, 4634 de 2011 y 4635 de 2011, prorrogando por 10 años su vigencia, hasta el año 2031, y teniendo en cuenta que el Valle del Cauca es el segundo departamento de Colombia, después de Antioquia, en población víctima del conflicto armado donde Cali y Buenaventura concentran la mayor cantidad de víctimas, con el 34% y 30%, respectivamente, seguidas de Tuluá (5%) y Palmira (3,6%), y además que el 39,4% de esta población se reconoce como negros o afrocolombianos y el 3,9% como indígenas, se hace énfasis en la afectación que la guerra ha tendido en las comunidades étnicas, "que en muchos casos han tenido que dejar sus territorios para huir y hacer parte de los cordones

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE ASUNTOS ETNICOS ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 12 de 18
---	---	---

de miseria en las ciudades". Registro Único de Víctimas (RUV).(2024).

Por lo anterior, la Secretaría de Asuntos Étnicos del Valle debe dar prioridad en la atención a estas comunidades, brindando apoyo al proceso de divulgación, orientación y asistencia técnica en el marco de los Decretos Ley, con el fin que muchas más personas puedan acceder a esta ruta de atención, haciéndose necesario la toma medidas oportunas para esta población, teniendo en cuenta el número de víctimas étnicas en el Departamento y los actos de violencia recientes que se han concentrado en los territorios de mayor presencia de pueblos indígenas y comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, por lo que habrá un aumento considerable de personas victimizadas y que requieren los procesos de asesoría.

A demás es de tener en cuenta que la dependencia cuenta con cercanía y conocimiento de los territorios, lo que facilita la interrelación con líderes y personas víctimas del conflicto armado, permitiendo una atención efectiva y personalizada. Por tal motivo, durante la vigencia 2025 se requiere colocar especial atención a las comunidades étnicas víctimas del conflicto armado, desde una perspectiva estratégica, para poder anticipar y gestionar los riesgos de victimización que cada día crecen, ante un recrudecimiento de la violencia vinculada a los Grupos Armados Organizados. Esto pone como prioridad el incremento de la capacidad institucional para hacer seguimiento a la situación de vulneración de DDHH y fortalecer las estrategias y acciones enfocadas en la atención directa a estas comunidades.

Para este fin, se cuenta con dos procesos encaminados a beneficiar directamente la población, el primero, a través de capacitaciones y entrega de herramientas pedagógicas, que van a permitir la transferencia clara de conocimientos sobre la ruta de atención, logrando que las comunidades étnicas accedan oportunamente a la Ruta y reivindiquen sus derechos. Por otra parte se brindara apoyo para que se fortalezcan los espacios de interlocución entre la comunidad víctimas y las instituciones públicas, con el fin de identificar los daños sufridos en el marco del conflicto armado y a partir de allí hacer seguimiento y ajustar las acciones de divulgación de las medidas de protección y de reparación de acuerdo al contexto del Departamento.

Marco Legal

El Gobierno Nacional, en un avance hacia la equidad, formuló un proyecto legislativo que permitió al Estado responder, de manera adecuada, a las víctimas, donde busco la reivindicación de sus derechos, por lo cual se tramito y aprobó ante el congreso la Ley 1448 y los Decretos-ley 4633, 4634 y 4635 de 2011, que tienen el mismo rango constitucional, adoptados en el marco de la justicia transicional, se constituyen en las herramientas fundamentales de la política pública del Estado, para saldar la deuda social con las víctimas directas del conflicto. En este marco normativo estos decretos-ley para víctimas de grupos étnicos estuvieron en vigencia a partir del 9 de diciembre de 2011, y luego de 10 años, el presidente Iván Duque sancionó su prórroga, que tendrá vigencia por 10 años más. Con la Ley 2078 del 8 de enero de 2021 se prorroga la vigencia de la Ley 1448 de 2011 hasta el 10 de junio de 2031, para garantizar la reparación de las víctimas de la violencia en Colombia

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE ASUNTOS ETNICOS ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 13 de 18

- Ley 1448 de 2011 "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2078 de 2021 "Por medio de la cual se modifica la ley 1448 de 2011 y los decretos ley étnicos 4633 de 2011, 4634 de 2011 y 4635 de 2011, prorrogando por 10 años su vigencia"
- Decreto 4633 de 2011 "Por el cual se establece medidas específicas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de derechos territoriales para las comunidades y grupos indígenas".
- Decreto 4634 de 2011 "Por el cual se dictan medidas de Asistencia, Atención, Reparación Integral y Restitución de Tierras a las víctimas pertenecientes al pueblo Rrom o Gitano".
- Decretos 4635 de 2011 "Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras".

Para el buen desarrollo de la dependencia, se requiere el cumplimiento de ciertas actividades dentro de las cuales se encuentra la de prestar servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, con la "fortalecimiento del proceso de atención, asistencia y reparación integral de víctimas del conflicto armado pertenecientes a comunidades étnicas, que aporte a la transformación de sus condiciones de vida, en el valle del cauca

En este entendido y revisada la planta de personal de la entidad, se ha podido establecer que no se cuenta con personal suficiente que atienda funciones o desarrolle actividades iguales o relacionadas con el asunto objeto de contratación.

Por consiguiente, se ha expedido certificación por el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, en la cual se hace constar que en la planta global de cargos del Departamento no hay personal suficiente para prestar servicios de apoyo a la gestión por lo cual es menester contratar a fin de dar cumplimiento a las funciones de la Secretaría de Asuntos Étnicos.

En consecuencia, la Secretaría de Asuntos Étnicos, requiere contar con los servicios de una persona natural con idoneidad directamente relacionada con el objeto del contrato y actividades para fortalecer el normal desarrollo de las funciones que por ley le han sido asignadas a la dependencia.

Por consiguiente, la Secretaría de Asuntos Étnicos, ha inscrito el Proyecto denominado: "Fortalecimiento del proceso de atención, asistencia y reparación integral de víctimas del conflicto armado pertenecientes a comunidades étnicas del Valle del Cauca"

El proceso de contratación se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones así:

Publicación realizada por el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional en noviembre de 2025, de conformidad con el Manual de Contratación del Departamento del Valle del Cauca.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE ASUNTOS ETNICOS ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 14 de 18

Clasificador de bienes y servicios y descripción: Clasificador de bienes y servicios:

CODIGO SEGMENTO	CODIGO FAMILIA	CODIGO CLASE	CODIGO PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
80000000	80110000	80111700	80111701	Servicio de contratación de personal
94000000	94130000	94131800	94131805	Servicios de preservación cultural de las minorías étnicas
93000000	93140000	93141700	93141706	Servicios de protección de minorías

PERFIL Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Perfil	Experiencia
Título Técnico	0 -6 meses de experiencia laboral

2.0 OBJETO:

PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA SECRETARIA DE ASUNTOS ETNICOS EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO PERTENECIENTES A COMUNIDADES ÉTNICAS, QUE APORTE A LA TRANSFORMACIÓN DE SUS CONDICIONES DE VIDA, EN EL VALLE DEL CAUCA".

2.1 ACTIVIDADES ESPECIFICAS:

1). Cumplir el objeto del contrato dentro de los términos pactados. 2). Brindar apoyo en la realización de las asistencias técnicas con las comunidades étnicas víctimas del conflicto armado en fortalecimiento del tejido social e instancias de diálogo. 3). Brindar apoyo técnico y logísticamente el desarrollo del subcomité técnico de enfoque diferencial étnico. 4). Realizar la entrega oportuna y adecuada de toda la documentación solicitada por la Secretaria de Asuntos Étnicos, incluyendo la carga de información al drive, digitalización de listados de asistencia, encuestas, y la subida de informes y documentos correspondientes al SECOP II. 5). Cumplir con las demás actividades que sean asignadas por el supervisor del contrato, inherentes a la naturaleza del mismo.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE ASUNTOS ETNICOS ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 15 de 18
--	---	---

2.2 LUGAR DE EJECUCIÓN: Departamento del Valle del Cauca - Municipios priorizados del proyecto, especialmente en el Municipio de Cali

2.3 PLAZO: plazo de ejecución del presente contrato es a partir de la iniciación de la ejecución atreves del secop II y hasta el 30 de diciembre de 2025.

2.4 CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: Apoyo a la Gestion

3.0 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: Contratación Directa

3.1 JUSTIFICACIÓN: Como el contrato que se pretende celebrar corresponde a un contrato de Prestación de Apoyo a la Gestion, la normatividad legal vigente, permite que el mismo se celebre de manera directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

3.2 FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- Ley 80 de 1993.
- El artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007.
- El artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

4.0 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 4.500.000) COP

La celebración del contrato que se derive del presente proceso de selección cuenta con el certificado de disponibilidad No 5500006724 del 15/11/2025, por valor de CIENTO DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS: 116.250.000 COP item: 2 Valor: 53.250.000 COP Apropriación Presupuestal: 13111109/1117/2-320202008/4142001020010000/PI41-102391/1/1/01/07: Reintegros Devoluci/SECR ASUNTO ETNICOS/Servicios prestados/Atención, asistencia y re/Realizar procesos de Proyecto: PI41-102391 FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO PERTENECIENTES A COMUNIDADES ÉTNICAS, QUE APORTE A LA TRANSFORMACIÓN DE SUS CONDICIONES DE VIDA, EN EL VALLE DEL CAUCA. Elemento PEP: PI41-102391/1/1/01/07 Realizar procesos de capacitación, para la transferencia de conocimientos a la población étnica víctima del conflicto armado, sobre la ruta de atención Posición Presupuestaria: 2-320202008 Servicios prestados a las empresas y servicios de Cuenta Mayor: 5507050702

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE ASUNTOS ETNICOS ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 16 de 18
--	---	---

4.1 JUSTIFICACIÓN (Variables)

Para calcular el presupuesto de la presente contratación, se efectuó un análisis sobre las actividades requeridas para el cumplimiento del contrato, y se tuvo en cuenta los valores que regularmente se cobran para este tipo de actividades, con fundamento en la circular interna No.2024002509 del 17 de enero de 2024, mediante la cual se aclara la tabla de honorarios No. 2024000523 del 9 de enero de 2024, se estableció objetivamente los costos de los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión de personas naturales, teniendo en cuenta la escolaridad y experiencia, de conformidad con los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, que rigen las actuaciones de quienes intervienen en la actividad contractual

4.2 FORMA DE PAGO: El Departamento cancelará al contratista el 100% del valor del contrato en DOS (2) cuotas una por valor de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS COP (\$ 1.500.000), por brindar apoyo y acompañamiento en la realización de un taller, realizando asistencia técnica y/o sensibilizaciones dirigida a las comunidades étnicas víctimas del conflicto armado en fortalecimiento del tejido social e instancias de dialogo; donde deberá acreditar la actividad como mínimo una (1) jornada de capacitación y/o sensibilización, acompañado de un informe detallado de la actividad que incluya la descripción del tema abordado, municipio, lugar de ejecución, listado de asistencia debidamente diligenciado con al menos diez (10) participantes en formato físico y digital, encuestas de satisfacción, registro fotográfico de mínimo tres (3) imágenes, que evidencien la ejecución de esta actividad en los tiempos estipulados y la otra cuota por valor de TRES MILLONES DE PESOS COP (\$3.000.000), previa presentación de un informe de tareas desarrolladas como requisito para el pago, y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C

5.0 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

Conforme a lo expresado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad pueden contratarse mediante la modalidad de contratación directa con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se traten, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

En consecuencia, la justificación de los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable para la entidad, conforme lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, no se determinará en el presente

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE ASUNTOS ETNICOS ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 17 de 18
---	---	---

estudio previo, toda vez que la modalidad de contratación directa, para prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requiere la escogencia entre varias ofertas.

6.0 ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Ver Anexo 1.

7.0 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN:

Teniendo en cuenta el alcance del contrato, se estima que en la ejecución del mismo se pueden presentar los siguientes riesgos: Ver Anexo 2

8.0 GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Conforme a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del citado Decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Departamento no exigirá a la contratista la constitución de la garantía, toda vez que antes de realizar cada pago; el supervisor del contrato deberá certificar que el servicio se prestó acorde a lo establecido, por lo cual no hay riesgos que amparar.

9.0 LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El numeral 5° del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los

acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y expresa:

“Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer se están o no cubiertos por dichos acuerdos.”

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen la materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

10.0 DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor del DEPARTAMENTO estará a cargo del Subdirector Técnico indígena de la Secretaría de Asuntos Étnicos, o por quien designe el Ordenador del Gasto, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y en especial:

Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

- a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.

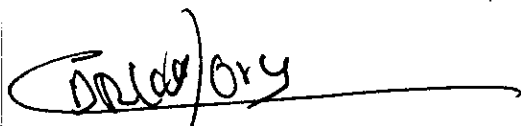
Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE ASUNTOS ETNICOS ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 18 de 18
--	---	---

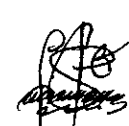
- b) Velar por el pago oportuno a la contratista de los valores acordados.
- c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.
- d) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato.
- e) Tener en cuenta que toda aclaración con la CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito.
- f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral de la contratista.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.


 OSCAR ALBERTO LENIS IBARGUEN
 Secretario de Asuntos Étnicos
 Departamento del Valle del Cauca

Comité Estructurador del Proceso.


 CARLOS ALBERTOS PEREA MARTÍNEZ
 Rol Financiero


 ALVARO VALENCIA CHAMARRA
 Rol Técnico


 JUAN RAÚL VIRISIMO PERLAZA
 Rol Jurídica

Elaboró: Juan Raúl Virisimo Perlaza – Profesional universitario.